

Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN NRO 004-E2024-TEPA-RES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 numeral 1 establece que las y los ecuatorianos tienen derecho a elegir y ser elegidos;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución;

**Que**, el estatuto institucional en el artículo 48, señala que el proceso de elecciones para los representantes ante los órganos de cogobiemo, se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

**Que,** el artículo 49 ibidem, reza que, para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario designará un Tribunal



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Electoral, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios, quienes desempeñarán las funciones de presidente, vocal y secretario, dicha designación será realizada por el Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 6 numeral 1 y 11 establece entre los deberes y atribuciones del Tribunal Electoral, organizar y dirigir el proceso electoral, así como resolver las solicitudes de consultas que se presenten durante el proceso electoral con la asesoría de la Procuraduría General de la UTMACH;

**Que,** mediante Resolución N° 0618-2023-CU-SO-29, adoptada por el Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre del 2023, designó a la Ing. Mariuxi Paola Zea Ordoñez, en representación del personal académico, como Presidenta; Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, en representación de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores; y Srta. María Pía Cedillo Saltos, en representación de los estudiantes, en condición de Vocales, respectivamente; conformando así el Tribunal de Elecciones para la elección de representantes del personal académico, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, mediante Resolución N° 0629-2023-CU-SE-64, adoptada por el Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre del 2023, se dispone al Tribunal Electoral incluir en los próximos comicios electorales la convocatoria, inscripción y desarrollo de todo el proceso electoral para la elección de representantes del personal académico ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;

**Que,** la Universidad Técnica de Machala en función del principio de autonomía responsable, tiene el deber de garantizar a través de procesos democráticos la participación activa y protagónica de quienes conforman la comunidad universitaria, es decir, debe realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la participación de la comunidad docente ante los órganos de cogobierno, mediante votación universal, directa y secreta;

**Que**, mediante Decreto ejecutivo N° 110 de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la Republica, decreta: "Articulo 1.- Declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna. Esta declaratoria se fundamenta en la situación fáctica descrita en la parte considerativa del presente Decreto Ejecutivo que resalta la violencia y criminalidad en el territorio nacional, que comprende también el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (...)";



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Que**, mediante Decreto ejecutivo N° 111 de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Ing. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la Republica, decreta: "*Articulo* 1.- Reconocer la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable. (...) **Articulo 3.-** (...) Disponer la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes conforme lo expuesto en el presente Decreto Ejecutivo."

**Que**, mediante Resolución Nro 0021-2024-CU-SE-02 de fecha 09 de enero de 2024 el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala resuelve: "(...) *Artículo uno*.- Acogerse a la normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior (...) *Artículo dos.*-Acogerse al cambio de modalidad de estudio de presencial a en línea de las carreras y programas de la Universidad Técnica de Machala, sin que esto conlleve a un ajuste curricular, del 9 hasta el 12 de enero del 2024 (...) *Artículo tres.*- Disponer el cambio a la modalidad de teletrabajo de todo personal académico (...)";

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 011-GR-2024 de 9 de enero de 2024 el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, resuelve: "(...) II. Disponer el Teletrabajo para personal administrativo. - Todo el personal administrativo desempeñará sus funciones en modalidad de teletrabajo, bajo supervisión de sus superiores inmediatos.;

Que, con fecha 10 de enero de 2023 a las 12h39 mediante correo electrónico trib elec acad@utmachala.edu.ec el Tribunal Electoral Académico recibe solicitud suscrita por el docente Wilson Leopoldo Peñaloza Peñaloza en calidad de Jefe de Campaña del Movimiento Integración Universitaria, misma que señala "(...) en virtud de nuestro interés de participar en el proceso electoral vigente para Representantes de Personal Académico ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, hemos revisado los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, concretamente el determinado en el numeral 7, que señala lo siguiente:

"(...) 7. Declaración juramentada de estar en goce de los derechos de participación; (...)" Al respecto, me permito señalar que en la actualidad el Consejo Nacional Electoral emite el certificado de encontrarse en goce de los derechos de participación, que es el espíritu del prenombrado numeral, dicho certificado es de fácil e inmediato acceso, incluso puede realizarse el trámite de manera virtual. Considerando, los índices de inseguridad registrados en estos días, a fin de evitar la exposición del personal académico en la ciudad, solicito comedidamente en aras de garantizar el ejercicio de nuestros derechos de participación, que el Tribunal Electoral de conformidad con la Disposición General Cuarta del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, permita el cumplimiento del requisito número 7



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

mediante el certificado emitido por el Consejo Nacional Electoral, que es el órgano competente para certificar si un ciudadano se encuentra o no en goce de sus derechos de participación. (...)".

Que, con fecha 10 de enero de 2024 a las 14h00, atendiendo la convocatoria realizada por la Ing. Mariuxi Paola Zea Ordoñez, Presidenta del Tribunal Electoral para representantes del personal académico ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, sesionan en pleno la Ing. Mariuxi Paola Zea Ordoñez, como Presidenta; Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, en representación de las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores; y Srta. María Pía Cedillo Saltos, en representación de los estudiantes, en condición de vocales, quienes asumen sus funciones en calidad de Secretario y Vocal respectivamente, con el acompañamiento del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela en calidad de Procurador General de la Universidad, convocado en calidad de asesor de este órgano electoral;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-E2024-TEPA-RES el Tribunal Electoral para representantes del personal académico ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, establece el calendario para Elecciones de Representantes del Personal Académico ante los órganos de Cogobierno y Asamblea del Sistema de Educación Superior, para aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Nro. 0631-2023-CU-SE-65 de 28 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el calendario electoral elaborado por este Tribunal, el mismo que contempla todas las fases establecidas en el Reglamento, así como en función del tiempo de ejercicio de representantes actuales, a fin de que todos los órganos de cogobierno cuenten con sus representantes;

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas señala que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

**Que**, los artículos 2 y 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, determinan que los mensajes de datos y sus anexos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su reglamento.

**Que**, este Tribunal analizando los hechos violentos y de inseguridad sucedidos en las últimas horas en el país, a efectos de propender a mantener la seguridad e integridad del personal académico interesado en participar del proceso de elecciones a Representantes del Personal Académico ante los Órganos de Cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, así también en virtud de que el requisito contenido en el numeral 7 del Reglamento de Elecciones, a la luz de lo indicado y



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

expuesto por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela durante la sesión trabajo, en lo referente a que el requisito prenombrado, está dirigido a asegurar la participación en calidad de candidatos de aquellos ciudadanos que se encuentren en pleno goce de sus derechos de participación;

**Que**, el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para vigilar y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos ecuatorianos, por lo que cuenta con la información necesaria para certificar a los ciudadanos el goce de sus derechos de participación, lo cual es el objeto del requisito señalado en el numeral 7 del artículo 34 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, la ley reconoce a los documentos electrónicos la misma validez jurídica que los documentos con firma autógrafa, por lo que es procedente que la inscripción de candidaturas de acuerdo al calendario electoral se realice de forma presencial o virtual mediante la presentación de requisitos contenidos en documentos electrónicos, para lo cual este Tribunal emitirá los lineamientos correspondientes a fin de garantizar el acceso y participación durante el proceso electoral vigente;

**Que**, la fase del Calendario Electoral que se encuentra en ejecución es realizable mediante medios electrónicos, a fin de no interrumpir el desarrollo del cronograma electoral y propender la estabilidad y seguridad jurídica del proceso llevado a cabo por este Tribunal;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0024-2024-CU-SE-03 de 10 de enero de 2024, el Consejo Universitario aprobó lo resuelto por este tribunal referente a la plena vigencia y ejecución del calendario electoral, admitir y validar el certificado emitido por el CNE referente al goce de los derechos de participación, receptar la inscripción de candidaturas en modalidad virtual o presencial según se requiera por parte de las organizaciones interesadas en participar, así como la recepción de requisitos mediante documentos suscritos electrónicamente;

Este TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Art. 6 numeral 1 y 11 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las directrices para inscripción de candidaturas para representantes del personal académico ante los Órganos de Cogobierno y Asamblea



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

del Sistema de Educación Superior, mismos que forman parte del anexo del presente documento.

**SEGUNDO:** Difundir el contenido de la presente resolución a través de los medios institucionales oficiales, en coordinación con la Dirección de Comunicación, a efectos de que los interesados puedan tener pleno conocimiento de lo resuelto por el Tribunal Electoral.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución en los correos electrónicos de las personas interesadas en la participación del proceso electoral y que oportunamente han solicitado los requisitos y formularios de inscripción.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de enero del año 2024, en la cuarta sesión del Tribunal Electoral para la Elección de Representantes del Personal Académico ante los Órganos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea del Sistema de Educación Superior.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. Mariuxi Paola Zea Ordóñez Mgs. **PRESIDENTA** 

Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, Mgs. **SECRETARIO** 

Srta. María Pía Cedillo Saltos VOCAL



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

# DIRECTRICES PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ORGANOS DE COGOBIERNO Y ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Tribunal de Elecciones para la elección de representantes del personal académico ante los órganos de cogobierno y ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0024-2024-CU-SE-03, adoptada mediante sesión extraordinaria del 10 de enero de 2024, dadas las medidas de trabajo en modalidad telemática, emite los presentes lineamientos para la presentación de requisitos para inscripción de candidaturas.

Para la inscripción de candidaturas se aceptará la presentación de los documentos habilitantes a través de medios electrónicos y /o físicos, considerando lo siguiente:

- 1) La solicitud de inscripción de candidaturas en conjunto con la totalidad de requisitos, podrán presentarse en formato físico y/o digital hasta las 16h00 del día Lunes 15 de enero de 2024.
- 2) El jefe de campaña de la lista participante podrá dirigir la petición con firma electrónica al presidente del tribunal electoral al correo electrónico (<a href="mailto:trib\_elec\_acad@utmachala.edu.ec">trib\_elec\_acad@utmachala.edu.ec</a>), indicando si la inscripción se realizará en modalidad virtual o presencial.
- 3) Se acompañará el listado de requisitos determinados en la Convocatoria, indicando en el campo "observación" si el documento que justifica el cumplimiento del requisito fue suscrito electrónica o físicamente.
- 4) Los documentos electrónicos que justifiquen el cumplimiento de requisitos, deberán ser presentados en formato digital al correo electrónico <a href="mailto:trib\_elec\_acad@utmachala.edu.ec">trib\_elec\_acad@utmachala.edu.ec</a> cuya validación se realizará por parte del <a href="mailto:Tribunal">Tribunal</a>. La impresión del mismo perderá validez jurídica, y se entenderá como foja simple.
- 5) Los documentos con firma autógrafa (física) que justifiquen el cumplimiento de requisitos, deberán ser presentados de manera presencial previa coordinación con el Secretario del Tribunal al número 0978795060.



Calidad, Pertinencia y Calidez

TRIBUNAL ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE LOS ÓRGANOS DE COGOBIERNO Y ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 6) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de requisitos, que contengan firmas físicas y digitales en un mismo formato no serán admitidos como válidos, por lo que deberá respetarse la naturaleza del documento siendo éste suscrito integralmente de forma electrónica o de forma física.
- 7) Las listas participantes para el cumplimiento del 30% de firmas de respaldo, podrán presentar este requisito tanto en documento digital como en documento físico, sin que las firmas sean repetidas, ni se presenten fojas que contengan ambos tipos de firma.
- 8) Los candidatos de las listas participantes para justificar que están en goce de los derechos de participación y/o políticos, podrán presentar declaración juramentada o certificado electrónico emitido por el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en Resolución Nro. 0024-2024-CU-SE-03, adoptada mediante sesión extraordinaria del 10 de enero de 2024.